

BOP

Córdoba

Año CLXXVII



Diputación
de Córdoba

Núm. 99

Lunes, 28 de Mayo de 2012

D.L.:CO-1-1958

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 201/2012	p. 3563
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 195/2012	p. 3563
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 193/2012	p. 3563
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 190/2012	p. 3564
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 149/2012	p. 3564
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 141/2012	p. 3564
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 127/2012	p. 3565
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 18/2012	p. 3565
Notificación Resolución Expediente Sancionador nº 14/2012	p. 3565
Notificación Resolución de Suspensión Expediente nº 1146/2011	p. 3566

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos a las personas que se relacionan	p. 3566
Citación para notificar por comparecencia actos administrativos a las personas relacionadas	p. 3566

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Resolución Retirada de Vehículo matrícula 7148 GHL	p. 3566
---	---------

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Percepción Indebida de Prestaciones a las personas relacionadas

p. 3567

Notificación Denegación Solicitud Programa Renta Activa de Inscripción a la persona que se cita

p. 3567

Notificación Resolución Percepción Indebida de Prestaciones por Desempleo a las personas relacionadas

p. 3567

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Requerimiento de subsanación o mejora Expediente nº AI/98/2008/0001

p. 3568

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Depósito de Estatutos Organización Profesional "Asociación para el Fomento del Turismo del Valle del Guadalquivir Cordobés"

p. 3568

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación propuesta de resolución Expediente Sancionador nº CO/57/2012

p. 3569

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Notificación resolución baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan

p. 3569

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva expediente 1/2012 de Modificación de Créditos

p. 3569

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación definitiva Proyecto Reparcelación de Suelo no Consolidado en el ámbito de la UE 15-I-a

p. 3569

Ayuntamiento de Cabra

Convocatoria Subvenciones Plan de Apoyo a las Pymes 2012 y bases reguladoras de las ayudas locales para Calificación de Empresas como I+E

p. 3570

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública Reparcelación de la UE-1 del SAU-I-1 del P.P. SAU-I-1 Autovía

p. 3570

Ayuntamiento de Guadalcázar

Información pública Presupuesto General ejercicio 2012 y anexos

p. 3570

Ayuntamiento de Iznájar

Información pública solicitud de Licencia Municipal para Despacho de Frutas y Verduras en local situado en la calle Dr. Molina López, 10

p. 3570

Ayuntamiento de Montalbán

Formalización contrato de gestión del Servicio Público Zona Ora

p. 3571

Ayuntamiento de Montilla

Notificación Expedientes Sancionadores a las personas que se relacionan

p. 3571

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Información pública expediente 2/2012 de Modificación de Créditos

p. 3575

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación de Sentencia a personas demandadas en paradero desconocido. Juicio de Faltas 526/2011

p. 3575

Notificación de sentencia a la persona que se cita en procedimiento juicio de faltas 628/2011

p. 3575

Notificación de Sentencia a la persona que se indica en procedimiento juicio de faltas nº 376/2011

p. 3575

Notificación de Sentencia a la persona que se cita en procedimiento juicio de faltas nº 646/2011

p. 3576

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Notificación a persona demandada en paradero desconocido. Juicio de Faltas 24/2012

p. 3576

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 15/2012

p. 3576

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario núm. 15/2012

p. 3577

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Ejecución de títulos judiciales 196/2011

p. 3578

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido.
Ejecución de títulos judiciales 210/2011

p. 3579

p. 3578

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido.
Ejecución de Títulos Judiciales 49/2012

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido.
Procedimiento Social Ordinario 313/2012

p. 3580

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido.
Procedimiento Social Ordinario 319/2012

p. 3580

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.353/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 201/2012 a D. Torcuato Pérez Flores, con NIF 21459939L, domiciliado en C/ Patio Pico Aneto 5 4 2, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.354/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 195/2012 a D. Pablo Rodríguez-Córdoba Torres, con NIF 30805666H, domiciliado en C/ Pintor Pedro Bueno, 8 1º 3, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.355/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 193/2012 a D. Antonio David Serrano Galán, con NIF 30986754G, domiciliado en C/ Urbanización Las Quemadas Módulo 7, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.356/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 190/2012 a D. Rafael López Aragón, con NIF 30542891H, domiciliado en C/ Patio Pintor Juan Miró, 3 1º 1, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.357/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 149/2012 a D. Adrián Tinoco Acosta, con Desconocido, domiciliado en C/ Guatemala, 24 10, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.358/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 141/2012 a D. Antonio Yebra Cabrera, con NIF 53711731S, domiciliado en C/ San Diego, 11, 18494 Nevada (Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.359/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 127/2012 a D. Juan de Dios Godoy Reca, con NIF 78685994G, domiciliado en C/ Gamonal, 28 1 B, 23770 Marmolejo (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.360/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 18/2012 a D./Dª Marinel Mihaita Merca con NIE X6536283M, domiciliado/a en C/ Añora, 15, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.361/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 14/2012 a D. Adrián Tinoco Acosta, con Desconocido, domiciliado en C/ Guatemala, 24 10, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.365/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución de suspensión, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1146/2011 a D. José Miguel Villegas Costanilla, con NIF 30802389F, domiciliado en C/ Libertador Sucre, 6 3 1º A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 10 de mayo de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación de Economía y Hacienda
Córdoba**

Núm. 3.362/2012

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE

Nº Expte-Documento.- Tit. Catastral/Obligado T.- NIF/CIF.- Procedimiento

561853.14/11-1303818; González Molero Tomás; 30203837F; Inspector-Acta.

550406.14/11-1303592; Maya Luna Petra; 30134678D; Inspector-Acta.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Núm. 3.363/2012

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
109826.14/12-1302690	Ruiz Gómez Enrique	30153865Z	Inspector-Acta

Municipio: CÓRDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
97495.14/12-1300776	Calderón Pérez Rafaela	30810996N	Inspector-Reque
120105.14/11-1303820	Lonasol CB	E14371652	Inspector-Acta
509526.14/11-1303252	Moreno Velasco Antonio	29844349D	Inspector-Acta

Córdoba, 3 de mayo de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

**Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba**

Núm. 3.352/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula 7148 GHL cuyo titular es Hassan Ben Ichak, del recinto propiedad de Juan Chica Rivilla, sitas en la calle A-4, E-5 Km 395150 CP 14014 Córdoba y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 24 de abril de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba**

Núm. 3.364/2012

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebi-

damente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 24 de abril de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

(Relación adjunta en el anexo)

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
Baldomero Herrero Béjar	30.997.056W	12/713	170,40	29/01/2011 A 30/03/2011	Baja por sanción impuesta por la IPTSS. Extinción resol.Nº11/8453
Domingo Perálvarez Domínguez	31.006.494X	12/1837	190,21	01/11/2011 A 30/11/2011	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
José Moreno Córdoba	30.541.086F	12/1820	36,33	30/11/2011 A 30/11/2011	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes.

Núm. 3.393/2012

Doña M.ª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa inserción, a don Rafael Arjona Santiago, con domicilio en Baena (Córdoba), calle C/ Amador de los Ríos, 70-BJ-A, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de mayo de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. M.ª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.432/2012

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que

se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cordoba, a 7 de mayo de 2012.- La Directora Provincial. Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
HEREDEROS DE:MANUEL MAR-TINEZ PEREA	24240578G	2012/1534	48,99	3% 5% 10% 20%	50,46 51,44 53,89 58,79	28/01/2012 30/01/2012	DEFUNCION
HEREDEROS DE:FRANCISCO VILLARREAL GUILLEN	30193371Y	2012/1533	113,60	3% 5% 10% 20%	117,01 119,28 124,96 136,32	23/11/2011 30/11/2011	DEFUNCION

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.442/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Solicitud y/o subsanación de errores referente a la orden 27 de marzo de 2008" en materia de regadíos e infraestructuras agrarias del expediente núm. AI/98/2008/0001, incoado a la C.R. "Salva García".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos: Comunidad de Regantes "Salva García".

C.I.F.: G-14635080.

Procedimiento: Administrativo. Expte. nº AI/98/2008/0001.

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de subsanación o mejora 09/04/2012.

Plazo de subsanación: 10 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 8^a 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001530.

En Córdoba 3 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.433/2012

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:30 horas del día 04/05/2012, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación para el Fomento del Turismo del Valle del Guadalquivir Cordobés, 14/688, cuyos ámbitos territorial y profesional son comarcal y de empresarial siendo sus promotores D. José M^a Cabrera Altolaguirre, D. José Abad Pino, D^a Isabel Amián del Pino

Córdoba, 4 de mayo de 2012.- El Director del C.M.A.C., Fdo. Luis M. Alonso Fernández.

**Consejería de Salud y Bienestar Social
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 3.390/2012

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las Actas de Inspección del Distrito Sanitario Córdoba Sur nº 46072 y 46073, de fecha 20/02/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/57/2012.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta De Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Dª Mercedes López Rodríguez (Bar Restaurante Murgis) cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Carrera Baja, 1, de la localidad de la Rambla, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 7 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo.: Mª Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.453/2012

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación

Local.

Relación de notificaciones que causan baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Fec. Nac.	Identificador
Belkaich		Btissame	11/12/1987	U-290950
Belkaich		Hicham	01/10/1977	X-08012373
Skakri		Fatima	01/01/1980	R-296164
Ab-Dahbi		Aziz	14/05/1986	T-706681
Mouslik		Abdelouahed	21/12/1983	T-956912
Recalde	Romano	Alberto Nicolás	19/11/1991	-----

Aguilar de la Frontera a 16 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.345/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente num. 4, de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia resumido por capítulos.

A)Aumentos en Gastos:

Capítulo.- Denominación.- Importe.-

II; Gastos en Bienes corrientes y de servicios; 418.189,89

Total Aumentos: 418.189,89 euros

B) Financiación:

- Con Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 418.189,89 euros

Total Financiación: 418.189,89 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 8 mayo 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.436/2012

El Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 6 de junio de 2011 ha aprobado Definitivamente el Proyecto de Reparcelación de Suelo Urbano no Consolidado en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-15-I-a, en el municipio de Bujalance (Córdoba), presentado por la entidad Sociedad Cooperativa Olivarera Jesús Nazareno, que actúa como propietario único de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la L.O.U.A., por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 101.1.5a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

El citado acuerdo plenario de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con carácter previo podrá interponerse, no obstante, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Bujalance, a 10 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.434/2012

Con fecha 25 de abril de 2012, la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria aprobó la Convocatoria de subvenciones "Plan de Pymes 2012", así como la Convocatoria de las ayudas locales para Calificación de empresas como I+E, ambas convocatorias tienen por objeto dar respuesta a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asumiendo el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de más y mejor empleo, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y a la modernización en los procesos de producción de las empresas en el municipio de Cabra, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad.

1. Las líneas objeto de subvención son las que a continuación se relacionan:

- Ayudas locales para la creación de empresas en Cabra.
- Apoyo a la contratación por cuenta ajena.
- Ayudas Calificación I+E.

2. Podrán presentar solicitudes empresas de Cabra, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pymes conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas).

3. El plazo de solicitud del Plan Pyme 2012, y la Calificación I+E estará abierto hasta el 1 de diciembre de 2012, en ambos casos quedando condicionado a disponibilidad presupuestaria.

4. Los interesados deberán presentar solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de desarrollo Local y Oficina Cade De Cabra, así como la documentación que se contiene en la misma.

5. Serán gastos subvencionables en las ayudas para la creación de empresas se financiarán empresas constituidas con posterioridad al 01/01/2012, excepto las actividades de venta ambulante, agentes comerciales, venta domiciliaria y las actividades agrícolas, ganaderas o forestales y la cuantía a conceder será de un máximo de 1000 €.

En el apoyo a la contratación con cuenta ajena será subvenciable cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, ex-

cepto los contratos formativos y de prácticas, tanto de duración indefinida como temporal con una duración mínima de 6 meses y una cuantía máxima de 1.000 €, por contrato realizado, a jornada completa y durante un período mínimo de 12 meses.

Y por último, las ayudas para la Calificación I+E, la cuantía a subvencionar será de 1.000 € en concepto de apoyo al proyecto empresarial.

5. El contenido integral de las bases puede consultarse en el Ayuntamiento de Cabra o en su página web www.cabra.es.

Cabra, 4 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.392/2012

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 478/2012 de fecha 30-04-12 aprobó inicialmente la ejecución de Reparcelación de la UE-1 del SAU-I-1 del Plan Parcial P.P. SAU-I-1 Autovía, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 16 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 3.346/2012

Presupuesto 2012

Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 3 de mayo de 2012, ha sido Aprobado Inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, junto con sus anexos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles (a partir del siguiente al de la aparición del presente Anuncio en el B.O.P.), a efecto de quejas y reclamaciones.

El Acuerdo Inicial se considerará Definitivamente Adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación o queja en tiempo y forma.

Córdoba, a 4 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.384/2012

Por D. Moisés Ariza Pacheco, se ha solicitado Licencia de actividad para "Despacho de fruta y verdura", en local situado en C/ Dr. Molina López, 10, de este término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 9 de mayo de 2012.- Lqa Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.139/2012

Formalización del contrato de Gestión del Servicio Zona Ora

Con fecha 12 de abril de 2012 se ha procedido a la formalización en documento administrativo del contrato de Gestión del Servicio Zona Ora, entre este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y Fepamic Servicios Públicos Colectivos S.L. (Unipersonal), contrato adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012 con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Montalbán.
- b) Organismo: Ayuntamiento Pleno.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.
- B) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Vigilancia de Aparcamientos (Zona O.R.A. según las ordenanzas reguladoras) en la vía pública de un parte del Municipio de Montalbán de Córdoba con limitación y control de horario, conforme a la Ordenanza Reguladora del Servicio.
- c) Zonas a Regular: Las zonas del municipio en las que se regula el servicio objeto del contrato, denominadas "Zona O.R.A." son las siguientes (recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de ordenación del aparcamiento de vehículos en la vía pública municipal (ORA) en el municipio de Montalbán de Córdoba):
 - Calle Ancha desde la Calle Pilar hasta la esquina con la Madre de Dios.
 - Calle Empedrada desde la Calle del Agua hasta Calle del Hor-

no y desde la Calle Eloy Vaquero hasta la Calle Fray Sebastián de Jesús, siendo el régimen de estacionamiento de vehículos alternativo cada mes.

- Calle Iglesia.

d) Plazo de Ejecución: Seis años contados a partir de la fecha en que se levante acta de inicio de la prestación del servicio.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Canon o condiciones económicas del servicio:

Precio: 6.000 € anuales.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 20 de marzo de 2012.

b) Contratista: Fepamic Servicios Públicos Colectivos S.L. (Unipersonal).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de Adjudicación: 600.1 euros anuales.

6.- Formalización:

Fecha: 12 de abril de 2012.

Montalbán, 20 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.385/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 3 de mayo del 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Caballo de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación:

DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa:

11471

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
C1873BHJ	X5603103G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
277/2012	AGUDELO JARAMILLO ALEJANDRO		
9661GPB	30461755A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
79/2012	ALCAIDE LOPEZ FRANCISCO		
0489FNP	30984600N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
324/2012	ALCAIDE QUINTERO MANUEL JESUS		
0866BST	X7097465X	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1626/2011	BUJOR . CONSTANTIN GABRIEL		
5579FGN	33374835H	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1580/2011	CABRERA LEON DAVID SOLANO		
CO7617AG	52352110Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1395/2011	CANALEJO MUÑOZ REPISO LORENZO DOMINGO		
CO7617AG	52352110Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
327/2012	CANALEJO MUÑOZ REPISO LORENZO DOMINGO		
CO9173AW	30822266N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
278/2012	CARMONA GARCIA MARIA JULIA		
6179CMG	44360129Y	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
115/2012	CASADO CASTRO SILVIA		
CO6109AX	80134663H	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
256/2012	CRİADO ELIAS JOSE LUIS		
CO8704AU	52353729W	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
386/2012	CUESTA HIDALGO FRANCISCO		
5089GMN	B14627459	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2173/2011	ELECTRICIDAD CABELLO, S.L.		
5063DTD	80120639R	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2078/2011	FERNANDEZ GALVEZ MANUEL		
8520DFY	52263652Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
251/2012	GALLARDO GARCIA FRANCISCO RAMON		
9252DSL	30790663B	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2077/2011	GALLARDO MIRAS JUAN CARLOS		
C9824BNH	15452729H	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1512/2011	GAMERO GARCIA JOSE LUIS		
C9824BNH	15452729H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1513/2011	GAMERO GARCIA JOSE LUIS		
8146DPX	18159885M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
367/2012	GARCIA PEREZ MARIA DEL PILAR		
5374FYK	21473659P	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1948/2011	LOPEZ ALVAREZ EVA SONIA		
M4588YV	30495389B	600,00	NUEVA LEY TRAFICO -Resolución * -
1789/2011	LUQUE-ROMERO LUQUE CONCEPCION		
8894CGT	79218014B	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2055/2011	MENDEZ BUJALANCE MARIA MILAGROS		
5079HDK	80139097J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
253/2012	MUÑOZ HERRADOR CRISTINO		
7675BCH	80139097J	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
264/2012	MUÑOZ HERRADOR CRISTINO		
7675BCH	80139097J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
6/2012	MUÑOZ HERRADOR CRISTINO		
0719BCW	30945110J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
398/2012	NUÑEZ LUCENA CRISTOBAL		

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9455DTR	50605401L	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
230/2012	POLO PANADERO CARMEN MARIA		
9455DTR	50605401L	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2179/2011	POLO PANADERO CARMEN MARIA		
7142CWB	52351007V	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
397/2012	POLONIO MEJIAS CONCEPCION		
5442GGM	15452667W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
300/2012	POLONIO PEREZ JORGE		
2084BRM	30471742P	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2124/2011	PONFERRADA ORTEGA DIEGO		
8842FGY	B14487680	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
352/2012	PROMOCIONES JIMENEZ ALBALA, S.L.		
M2692UB	52350112L	160,00	NUEVA LEY TRAFICO - Conductor No Identificado -
2164/2011	RAMIREZ GALLEGOS MIGUEL		
2131DXH	80154652C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
428/2012	REINA ALCALDE NURIA		
6121BWR	75665174G	600,00	NUEVA LEY TRAFICO - Conductor No Identificado -
258/2012	RODRIGUEZ RUBIO JOSE LUIS		
3209FWZ	48866434J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2177/2011	ROMERO ALMEDINA RAFAEL		
J2381V	30066820R	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1896/2011	RUBIO CARRETERO LUIS		
J2381V	30066820R	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2022/2011	RUBIO CARRETERO LUIS		
J2381V	30066820R	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
388/2012	RUBIO CARRETERO LUIS		
J2381V	30066820R	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
404/2012	RUBIO CARRETERO LUIS		
7274DJX	50610126Y	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Propuesta resolutoria *-
1728/2011	RUBIO NAVARRO ADRIAN		
7274DJX	50610126Y	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Propuesta resolutoria *-
1844/2011	RUBIO NAVARRO ADRIAN		
CO3060AD	30942617G	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1631/2011	RUIZ HEREDIA LUIS		
6757GZW	30947565F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1544/2011	SANCHEZ CID MANUEL ANTONIO		
CO4770AK	30997024Q	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
1670/2011	SANTIAGO GARCIA RAFAEL		
CO4770AK	30997024Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
1671/2011	SANTIAGO GARCIA RAFAEL		
CO4770AK	30997024Q	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1618/2011	SANTIAGO GARCIA RAFAEL		
JH2JE01A54M400	52485988B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
631	TORO SOLANA FRANCISCO JAVIER		
394/2012			
3562FJZ	30400725S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1613/2011	URBANO DOMINGUEZ MANUEL		
CO9755S	52512610E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
298/2012	VALVERDE LOPEZ ESTEBAN		
3831CFY	80136047E	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2169/2011	VELASCO PORTERO MIGUEL ESTANISLAO		
8692CZJ	30481232E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
106/2012	VERA GOMEZ ANTONIO		

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
MA3699BG 1505/2011	X9348859A VERDES - ALEXANDRU	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
M3811PK 111/2012	Y0100013T VLAD NICUSOR	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -

Montilla a 03 de Mayo de 2012

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.348/2012

Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2012 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
2012 0.241.131	Personal Laboral Temporal. Fomento de Empleo	55.600,00
2012 0.241.160	Seguridad Social a cargo de la Empresa	19.400,00
	Total Gastos	75.000,00

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
2012.0.870	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	75.000,00
	Total Ingresos	75.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2
Córdoba**

Núm. 3.349/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 526/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. el Rey**Sentencia núm. 139/12**

En la ciudad de Córdoba, a 18 de abril de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el núm. 526/2011, sobre falta de lesiones; en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación y ejercicio de la acción pública y, como denunciantes/denunciados María Gema López Tintol, Rafael López Tintol, José Tabares Jurado, Francisco Ruiz González y Vicente Vázquez Torres.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a María Gema López Tintol, Rafael López Tintol, José Tabares Jurado, Francisco Ruiz González y Vicente Vázquez Torres, de los hechos objeto de denuncia, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a María Gema López Tintol, Rafael López Tintol y José Tabares Jurado y Vicente Vázquez Torres, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 8 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.387/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 628/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. el Rey

Sentencia nº 124/12

En la ciudad de Córdoba, a 28 de marzo de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas Inmediato registrados con el nº 628/2011, sobre falta de hurto; en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación del a acción pública; José Antonio Salinas Ramírez, como denunciante-perjudicado, y Carmen Millán López y Anda Moreno Castro, como denunciadas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Ana Moreno Castro y Carmen Millán López de la falta de hurto por las que han sido denunciadas, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Carmen Millán López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.388/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 376/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. el Rey.

Sentencia nº 125/12

En Córdoba, a 28 de marzo de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el nº 376/2011, sobre falta de vejaciones y amenazas; en los que ha sido parte Rápile Rodríguez Molero, como denunciante, y Ana Leovigildo Madueño Vera, como denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Ana Leovigildo Madueño Vera de la falta de vejaciones y amenazas que se le imputaba, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ana Leovigildo Madueño Vera, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.389/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 646/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. el Rey

Sentencia nº 138/12

En la ciudad de Córdoba, a 18 de abril de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de juicio de faltas registrados con el nº 646/2011, sobre falta de daños, en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; José María Montero Pérez Barquiero, como denunciante, y Antonio Rafael Escobar Contreras, como denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Rafael Escobar Contreras de la falta de daños por la que ha sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E./.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Rafael Escobar Contreras, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 9 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.381/2012

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 24/2012 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 74

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 4 de mayo de 2012.

Vistos por don José Antonio Yepes Carmona, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo y de su Partido Judicial, en juicio verbal y público, los presentes Autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 24 del año 2012, por falta de hurto, iniciados por atestado policial y en el que ha sido parte como denunciante Ana María Ruiz Escribano, y como denunciados Jerónimo Plantón Amaya y Rafael Navarro Sánchez, e interviniendo el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, se procede a dictar, en nombre de S.M. el Rey, la presente resolución.

Debo condenar y condeno a Jerónimo Plantón Amaya como responsable en concepto de autor de una falta de hurto del art. 623.1 C.P., a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 5 euros, haciendo un total de 150 euros. Asimismo, el condenado indemnizará a Ana María Ruiz Escribano en 50 euros, por los perjuicios sufridos en su patrimonio.

Debo absolver y absuelvo a Rafael Navarro Sánchez de la falta de hurto a él imputada.

Si el condenado no satisficiere voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Las costas de este juicio se imponen al condenado en su mitad, declarándose el resto de oficio.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes al de su notificación, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese al Libro de Sentencias y únase testimonio literal a los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Peñarroya-Pueblonuevo a 7 de mayo de 2012, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Navarro Sánchez, en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 6 de mayo de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.438/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2012 a instancia de la parte actora D. Pedro Gómez Jiménez contra Fondo de Garantía Salarial y Complejo Industrial Coinsa S.A. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 13-3-12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones y, en su consecuencia:

I.- Declaro extinguido, a fecha 8 de febrero de 2012, el contrato laboral e indefinido que, con efectos de 19 de enero de 1995, ligó a D. Pedro Gómez Jiménez con la mercantil Complejo Industrial S.A. (Coinsa); del mismo modo, y en razón a lo acabado de establecer, condeno a dicha empresa a abonar al citado trabajador la suma de 81.126,18 euros, en concepto de indemnización y por la dicha extinción [768,75 días x 105,53 euros/día].

II.- También condeno a la empresa en cuestión a abonar al Sr. Gómez Jiménez la suma total de la suma bruta y total de 27.750,16 euros y en concepto del principal retributivo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial más sus correspondientes intereses moratorios (ya incluidos).

III.- Por fin, y en razón a lo ya decidido, queda sin efecto cuanto fue acordado en el auto de 8 de febrero de 2012, y desde dicha fecha, para la mercantil Coinsa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina de Banesto de esta ciudad sita en Avenida Conde de Valdellano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. [En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos].

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese

sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Complejo Industrial Coinsa S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.439/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2012 a instancia de la parte actora D. Pedro Gómez Jiménez contra Fondo de Garantía Salarial y Complejo Industrial Coinsa S.A. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 8-2-12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1º.- Con efectos 8 de febrero de 2012, y hasta tanto no se disponga por este juzgado otra cosa, D. Pedro Gómez Jiménez queda autorizado para abandonar y no reintegrarse a su puesto de trabajo en la mercantil Complejo Industrial S.A. (Coinsa); en suma, el Sr. Gómez Jiménez queda judicialmente exonerado de continuar prestando sus servicios laborales para dicha empresa.

2º.- Con efectos 8 de febrero de 2012, hasta tanto no se disponga por este juzgado otra cosa, y no obstante la falta de servicios efectivos para la misma por el Sr. Gómez Jiménez, la mercantil Complejo Industrial S.A. (Coinsa) queda judicialmente obligada al mantenimiento de su deber empresarial de cotizar por el citado trabajador, así como a abonarle los salarios (en su sentido más amplio) correspondientes y como si estuviera trabajando para ella en realidad.

Adviértase a las partes que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo juzgado y conforme a lo dispuesto en el art. 187 LRJS, todo ello, y en su caso, previa acreditación del correspondiente depósito legal.

Y así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación al demandado Complejo Industrial Coinsa S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.444/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2011 a instancia de la parte actora Dª. Rafaela Vargas Valencia y María Dolores Rodríguez Rodríguez contra Mabelip S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13-7-2011 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 22 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha 8 noviembre 2011.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada Mabelip S.L. a pagar a Rafaela Vargas Valencia y María Dolores Rodríguez Rodríguez las siguientes cantidades por los conceptos que se expresan:

María Dolores Rodríguez Rodríguez indemnización por despido ascendente a 4.590 euros y 4.344 euros en concepto de salarios de trámite y a Rafaela Vargas Valencia indemnización por despido indemnización ascendente a 5.940 euros y a 4.344 euros de salarios de trámite, ambas hasta el día de la vistilla 8 de noviembre 2011.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Auto

En Córdoba, a 13 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir para María Dolores Rodríguez Rodríguez indemnización por despido ascendente a 4.590 euros y 4.344 euros en concepto de salarios de trámite y a Rafaela Vargas Valencia indemnización por despido ascendente a 5.940 euros y a 4.344 euros de salarios de trámite en concepto de principal, más la de 3.844 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 13 de marzo 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requierérase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no

respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Indices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiases su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC) El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mabelip S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.445/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2011 a instancia de la parte actora D. Juan José Aroca Aldana contra Mabelip S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 19-7-11 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida con fecha 30 de noviembre de 2011 la relación laboral que ligaba a las partes.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada Mabelip S.L. a pagar a Juan José Aroca Aldana las siguientes cantidades por los conceptos que se expresan:

Por indemnización de la extinción de la relación laboral la cantidad de 3.216,93 euros, y por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este Auto la cantidad de 3.284,34 euros.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Auto

En Córdoba, a 29 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.216,93 euros de indemnización más 3.284,34 euros de salarios de trámite euros en concepto de principal, más la de 1.300 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Doy fe.

El Magistrado.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 29 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo.: Requierase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Indices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiaren su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos No se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mabelimp S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 3.386/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 49/2012, demandante de autos núm 837/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Cano Muñoz contra Confiterías Serrano S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"a) Declarar al ejecutado Confiterías Serrano S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 17.176,71 euros de principal más otros 1.030,60 euros de intereses y 1.717,67 euros de gastos y costas de ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446 0000 64 0837 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en forma a Confiterías Serrano S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 8 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez Valdes Muñoz.

Núm. 3.437/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa y Egaconstrucción Virgen de la Sierra S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Egaconstrucción Virgen de la Sierra, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a las mismas a que abonen al actor la suma de 493,50 euros.

El Fogasa responde por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que sirva de notificación a la demandada Egaconstrucción Virgen de la Sierra S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.440/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa y Acorin Centro Inmobiliario S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Acorin Centro Inmobiliario S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la suma de 123,94 euros.

El Fogasa responde por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Acorin Centro Inmobiliario S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2012.- La Secretaría Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.